**MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011**
**RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

**ÍNDICE** **PÁGS.**


1. FUNDAMENTACIÓN ..... 24
2. MOTIVACIÓN ..... 24
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ..... 25
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA ..... 25
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ..... 25
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL ..... 25
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS ..... 25
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..... 28
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS ..... 28
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ..... 29
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) ..... 29
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 30
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..... 30
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 30
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ..... 30
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO ..... 31
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON ..... 32
      3.6.1. ACTUACIONES ..... 32
      3.6.2. OBSERVACIONES ..... 34
      3.6.3 RECOMENDACIONES ..... 40
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS ..... 45
4. CONCLUSIONES ..... 45


ORIGINAL ORFIS

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Teocelo, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Teocelo, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

## 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Teocelo, Ver., es el siguiente:

### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

#### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Teocelo, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de $19,624,550.33 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $21,011,805.46, lo que representa un 7.07% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Teocelo, Ver., ejerció un importe de $20,696,080.83, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $21,011,805.46, refleja un remanente por $315,724.63; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|---|---|---|
| **Ingresos** | | |
| Impuestos | $ 1,228,952.07 | $ 1,600,981.34 |
| Derechos | 801,686.12 | 1,282,741.08 |
| Contribuciones por mejoras | 0.00 | 0.00 |
| Productos | 138,481.26 | 181,147.99 |
| Aprovechamientos | 267,638.99 | 394,806.47 |
| Participaciones Federales | 15,978,852.75 | 15,693,332.54 |
| Otras Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| [1] Otros ingresos | 1,208,939.14 | 1,858,796.04 |
| **Total de Ingresos** | **$ 19,624,550.33** | **$ 21,011,805.46** |
| **Egresos** | | |
| Servicios personales | $ 9,625,650.52 | $ 9,852,035.16 |
| Materiales y suministros | 3,338,356.45 | 2,952,321.61 |
| Servicios generales | 5,182,155.36 | 6,288,512.86 |
| Ayudas, subsidios y transferencias | 1,097,988.00 | 943,705.35 |
| Bienes muebles | 20,400.00 | 132,062.11 |
| Bienes inmuebles | 0.00 | 0.00 |
| Obra pública y acciones | 0.00 | 0.00 |
| Deuda pública | 0.00 | 0.00 |
| Convenio de colaboración administrativa | 0.00 | 0.00 |
| Previsión fiduciaria | 360,000.00 | 527,443.74 |
| Otros | 0.00 | 0.00 |
| **Total de Egresos** | **$ 19,624,550.33** | **$ 20,696,080.83** |
| **Resultado en Cuenta Pública** | **$ 0.00** | **$ 315,724.63** |

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público por $ 23,460.13; Aportación de beneficiarios $ 25,000.00; Subsidio por apoyo extraordinario por $1,500,000.00; Apoyo para gastos de feria $ 250,000.00 y otros ingresos por $ 60,335.91

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)** | $ 7,195,535.00 | $7,184,057.84 | $ 11,477.16 |
| Intereses | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 65,100.00 | 65,100.00 | 0.00 |
| [1]Otros | 2,806,350.35 | 2,795,318.02 | 11,032.33 |
| **Subtotal** | **10,066,985.35** | **10,044,475.86** | **22,509.49** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 8,575.28 | 0.00 | 8,575.28 |
| **Total** | **$10,075,560.63** | **$10,044,475.86** | **$ 31,084.77** |
| Préstamo FISM (FAIS) | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **$ 0.00** | **$ 0.00** | **$ 0.00** |
| **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)** | $6,861,790.00 | $6,770,287.44 | $91,502.56 |
| Intereses | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 18,000.00 | 18,000.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **6,879,790.00** | **6,788,287.44** | **91,502.56** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 3,337.11 | 0.00 | 3,337.11 |
| **Total** | **$ 6,883,127.11** | **$ 6,788,287.44** | **$ 94,839.67** |

[1]Otros:CONAGUA por $2,400,000.00 y Programa Zonas Prioritarias por $406,350.35
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, ademas de las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 12 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones

### 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 10 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 689,407.11 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 10.16% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 3,775,286.28 al rubro de obra pública, lo que representa el 55.61% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

## 3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

### 3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

### 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. No existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afecten el logro de sus objetivos.

2. Se tienen implementados los mecanismos y actividades de control, para que en caso de surgir riesgos en la operación sean atendidos y mitigados por lo que, la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es alta.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

## 3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Teocelo, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Teocelo, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| **Saldo inicial** | **$ 6,193,385.97** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 2,236,103.45 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 1,802,361.23 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 564,626.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 1,590,295.29 |
| **Movimiento** [incremento(decremento)] de activos fijos | **523,865.20** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 123,865.20 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 0.00 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 0.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 400,000.00 |
| **Saldo final del periodo** | **$6,717,251.17** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se Efectuaron

### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Teocelo, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | INGRESOS MUNICIPALES |
|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $20,696,080.83 |
| Muestra Auditada | 16,423,774.30 |
| Representatividad de la muestra | **79.36%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL | PRÉSTAMO FISM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $7,184,057.84 | $ 0.00 | $ 65,100.00 | $2,795,318.02 | $10,044,475.86 | $ 0.00 | $10,044,475.86 | $ 0.00 |
| Muestra Auditada | 6,336,548.49 | 0.00 | 65,100.00 | 2,795,318.02 | 9,196,966.51 | 0.00 | 9,196,966.51 | 0.00 |
| Representatividad de la muestra | **88.20%** | **0.00%** | **100.00%** | **100.00%** | **91.56%** | **0.00** | **91.56%** | **0.00%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $ 6,770,287.44 | $ 0.00 | $ 18,000.00 | $ 0.00 | $ 6,788,287.44 | $ 0.00 | $ 6,788,287.44 |
| Muestra Auditada | 5,642,034.72 | 0.00 | 18,000.00 | 0.00 | 5,660,034.72 | 0.00 | 5,660,034.72 |
| Representatividad de la muestra | **83.34%** | **0.00%** | **100.00%** | **0.00%** | **83.38%** | **0.00%** | **83.38%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Teocelo, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Obra Pública Ejecutada | $10,179,399.09 |
| Muestra Auditada | 6,499,129.50 |
| Representatividad de la muestra | **63.85%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/193/09/2012, OFS/194/09/2012, OFS/195/09/2012, OFS/196/09/2012, OFS/197/09/2012 y OFS/198/09/2012, todos de fecha 17 de septiembre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

### 3.6.2. Observaciones

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

| CONCEPTO | FINANCIERAS | TÉCNICAS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Observaciones** | 6 | 0 | 6 |
| | | | |
| **Recomendaciones** | 31 | 1 | 32 |
| | | | |
| **SUMA** | **37** | **1** | **38** |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

ORIGINAL ORFIS

# OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

## INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 169/2011/007**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 reflejan un remanente presupuestal de $315,724.63; sin embargo, existen cuentas por pagar por $459,373.14, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $397,547.55.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 169/2011/011**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que fueron recuperados; sin embargo, no presentan las pólizas contables con las que fueron amortizados.

| NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|
| PE-0168 | 14/02/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | $ 500.00 |
| PE-0449 | 07/04/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 300.00 |
| PE-0705 | 20/05/11 | Anticipo 50% contenedor ecológico | 1,500.00 |
| PE-0921 | 17/06/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 4,700.00 |
| PE-1169 | 19/07/11 | Préstamo personal | 2,000.00 |
| PE-1206 | 26/07/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 50.00 |
| PE-1343 | 10/08/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 500.00 |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| PE-1377 | 18/08/11 | Préstamo a comité | 4,000.00 |
| PE-1379 | 19/08/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 1,000.00 |
| PE-1426 | 26/08/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 553.49 |
| PE-1549 | 07/09/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 1,500.00 |
| PE-2162 | 06/12/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 2,300.00 |
| PE-2163 | 06/12/11 | Anticipo a cuenta de sueldo | 250.00 |
| | | TOTAL | $ 19,153.49 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 169/2011/012**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

| CONCEPTO | MES | MONTO |
|---|---|---|
| Impuesto sobre la renta por salarios | Febrero | $ 92,169.81 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Marzo | 43,209.11 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Abril | 36,759.39 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Mayo | 36,368.63 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Junio | 34,925.34 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Julio | 34,694.32 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Agosto | 34,610.23 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Septiembre | 34,932.51 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Octubre | 34,987.81 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Noviembre | 34,593.26 |
| Impuesto sobre la renta por salarios | Diciembre | 36,902.61 |
| | TOTAL | $ 454,153.02 |

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta del 10% sobre honorarios y sobre arrendamiento, en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

| CONCEPTO | MES | MONTO |
|---|---|---|
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Marzo | $ 260.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Mayo | 190.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Junio | 170.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Julio | 90.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Agosto | 176.66 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Septiembre | 130.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Octubre | 100.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Noviembre | 90.00 |
| Impuesto sobre la renta de honorarios | Diciembre | 60.00 |
| | TOTAL | $ 1,266.66 |

| CONCEPTO | MES | MONTO |
|---|---|---|
| Impuesto sobre la renta sobre arrendamiento | Febrero | $ 1,724.00 |
| Impuesto sobre la renta sobre arrendamiento | Marzo | 862.00 |
| | TOTAL | $ 2,586.00 |

Además, el Ente retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios por $197,707.56 correspondiente a ejercicios anteriores.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos,

ORIGINAL ORFIS

incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 169/2011/013**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia en contra que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

| CONCEPTO | MONTO | PAGADO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| Retención cuotas IPE | $ 147,544.68 | $ 993,279.43 | $ 664,254.79 |
| Aportación a/c Municipio | 181,479.96 | 0.00 | 0.00 |
| Retención Préstamos | 151,055.79 | 0.00 | 0.00 |
| Compradores Casas IPE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Préstamos Hipotecarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | $ 480,080.43 | $ 993,279.43 | $ 664,254.79 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 169/2011/014**

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado en la revisión de impuesto por pagar por $187,428.42.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituían parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales

ORIGINAL ORFIS

enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 169/2011/028**

De las obras que abajo se citan, existe diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria, entre el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio FORTAMUNDF-04 y lo comprobado.

| | APORTACIÓN COMUNITARIA | | |
|---|---|---|---|
| OBRA | ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN | FORTAMUNDF-04 | COMPROBADO |
| 118 | $ 150,000.00 | $ 160,000.00 | $ 150,000.00 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción II, 72 fracción I y 73 Ter.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracciones I y II, 365, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

### 3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**Recomendación Número: 169/2011/001**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización Superior 2012, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 169/2011/002**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 169/2011/005**

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 169/2011/006**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: 169/2011/007**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 169/2011/008**

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

**Recomendación Número: 169/2011/009**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

**Recomendación Número: 169/2011/010**

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

**Recomendación Número: 169/2011/011**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 169/2011/012**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 169/2011/013**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 169/2011/014**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 169/2011/015**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 169/2011/016**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 169/2011/017**

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

**Recomendación Número: 169/2011/018**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 169/2011/019**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 169/2011/020**

El Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 169/2011/022**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 169/2011/023**
**Referencia Observación Número: 169/2011/002**

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

**Recomendación Número: 169/2011/024**
**Referencia Observación Número: 169/2011/003**

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

**Recomendación Número: 169/2011/025**
**Referencia Observación Número: 169/2011/004**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 169/2011/026**

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

**Recomendación Número: 169/2011/027**
**Referencia Observación Número: 169/2011/006**

Se recomienda que en el caso de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y atendiendo al análisis que de la Ley de Ingresos se haga se notifique al H. Congreso del Estado el Acuerdo de Cabildo correspondiente que autorice el gasto asignado.

**Recomendación Número: 169/2011/028**
**Referencia Observación Número: 169/2011/008**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por cada ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes, para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, sirviendo además de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 169/2011/029**
**Referencia Observación Número: 169/2011/009**

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

**Recomendación Número: 169/2011/030**
**Referencia Observación Número: 169/2011/010, 169/2011/023**

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

**Recomendación Número: 169/2011/031**
**Referencia Observación Número: 169/2011/015**

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

**Recomendación Número: 169/2011/032**
**Referencia Observación Número: 169/2011/020, 169/2011/026, 169/2011/029, 169/2011/031, 169/2011/032, 169/2011/033, 169/2011/037, 169/2011/038 y 169/2011/039**

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal.

**Recomendación Número: 169/2011/033**
**Referencia Observación Número: 169/2011/021**

Se recomienda elaborar las conciliaciones de los fondos federales entre los informes establecidos en la normatividad de estos, con el registro contable y con lo comprobado o pagado, a efecto de evitar la determinación de diferencias en los procesos de fiscalización.

**Recomendación Número: 169/2011/034**
**Referencia Observación Número: 169/2011/022**

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 169/2011/035**
**Referencia Observación Número: 169/2011/024**

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 4. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Teocelo, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Teocelo, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Teocelo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Teocelo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS